

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASSOCIACIÓ DE COETERS L'ESTOPI DE MISLATA PARA LAS FIESTAS POPULARES DEL AÑO 2015

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. Manuel Muñoz Peris, como Presidente de la Associació de Coeters l'Estopí de Mislata, CIF G-96802525, (referenciado como ASOCIACIÓN), con sede social en la calle Regacho, 5 bajo de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la subscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2851/2015, de fecha 3 de septiembre del presente, y con esta finalidad

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y las actividades de ocupación de tiempo libre, así como cualquier otra que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal dentro del término municipal.

Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias la firma de convenios de colaboración con entidades del municipio, para la organización, coordinación y colaboración en la ejecución de eventos festivos complementarios a los propios del departamento de fiestas del Ayuntamiento de Mislata.

Que se reconoce la capacidad de la Associació de Coeters l'Estopí de Mislata para la realización de actividades festivas relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora.

Que el Ayuntamiento de Mislata y la Associació de Coeters l'Estopí de Mislata comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades festivas, en especial el uso y fomento de actividades pirotécnicas dentro del término municipal de Mislata.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios

al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN:

Primero.- Objeto

El objeto del presente Convenio es el compromiso de colaborar la *Associació de Coeters l'Estopí de Mislata* en actividades lúdico-festivas promovidas por el Ayuntamiento siempre que sea requerido para ello, el marco de la V Feria Popular de Mislata, mediante actuaciones, exhibiciones o muestras relacionadas con su objeto.

Así, la ASOCIACIÓN se compromete a realizar como actividad principal de este Convenio un CORREFOC el viernes 4 de septiembre a las 23 horas, con un itinerario que iniciará su recorrido en la Avenida Gregorio Gea, frente al Centro Cultural, y terminará en el recinto ferial de la V Feria de Fiestas Populares situado en la plaza mayor. La duración del espectáculo será de aproximadamente de una hora, dividido en tres partes distintas de fuego con *dimonis* y aparatos, y una final, en la que se disparará un ramillete de fuegos diseñado para la ocasión.

Para la realización de las actividades la ASOCIACIÓN deberá de estar constituida como agrupación de consumidores reconocidos como expertos.

Teniendo en cuenta, que para la realización de esta actividad se utiliza mayoritariamente productos pirotécnicos de la clase 3, clase restringida a personas mayores de 18 años, en el espectáculo no podrán participar haciendo uso de estos productos los asociados o simpatizantes de la asociación menores de edad.

Los miembros de la ASOCIACIÓN que participen en las actividades tendrán especial cuidado con la utilización de los productos pirotécnicos, no debiendo dirigir estos contra los espectadores, mobiliario urbano o vehículos aparcados en la vía pública. Además, acatarán cuantas decisiones sean dictadas por el responsable del taller, cuerpos de seguridad, responsables municipales, bomberos y/o protección civil.

Para la realización de las actividades los miembros de la ASOCIACIÓN deberán delimitar y señalizar las distintas zonas de seguridad, estableciendo, claramente, la zona de usuarios activos, pasivos y público.

Segundo.- Dotación económica

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Fiestas, se compromete a pagar a la Associació de Coeters l'Estopí de Mislata **3.000.- €** para financiar la realización de la actividad citada, pago que se realizará tras la firma del presente convenio.

Tercero.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4º de la LGS.

El libramiento de la cantidad prevista se efectuará tras la suscripción del convenio y mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- Obligaciones de la *Associació de Coeters l'Estopí de Mislata*

La *Associació de Coeters l'Estopí de Mislata* deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d) Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes por los que se convenia.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- g) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- h) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
- i) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- k) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la *Associació de Coeters l'Estopí de Mislata* se **compromete y obliga** a:

- a) Asumir la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas



- b) Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- c) Para realizar las actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, que regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- d) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar por la realización de la actividad mencionada. Para la realización de la actividad deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse por el disparo de los elementos pirotécnicos en personas o materiales.
- n) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata “Regidoria de Festes” en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- e) Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.
- f) Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- g) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

Por último, la ASOCIACIÓN se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento en todos aquellos actos públicos que tengan relación con el uso y disfrute de la pólvora, y que no se encuentren establecidos en la relación anterior.

Quinto.- Plazo de vigencia

El convenio es vigente durante los días de celebración de las Fiestas Populares, que son desde el día 1 al 6 de septiembre, y podrá ser anulado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por la otra parte, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas

En caso de suspensión de la actividad principal del viernes 4 de septiembre por causa de fuerza mayor, el Ayuntamiento de Mislata junto con la ASOCIACIÓN, establecerían fechas alternativas para la realización de la misma.

Sexto.- Justificación

Se deberá justificar antes del 31 de diciembre de 2015 como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa la entidad deberá presentar por registro de entrada en el Centre Jove del Mercat la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas. El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.



4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Reintegro e infracciones y sanciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Octavo.- Cláusula de confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Noveno.- Causas de resolución del Convenio.

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la *Associació de Coeters l'Estopí de Mislata*, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La *Associació de Coeters l'Estopí de Mislata* podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata a de julio de 2015.

EL ALCALDE
L'ESTOPÍ

ASOCIACIÓN PENYA

Fdo. Carlos Fernández Bielsa

Fdo. D. Manuel Muñoz Peris